



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

In la Villa de Mexico en veintidós del mes de Agosto de mill e
nientos treinta y ocho años, el Sr. Dn. Juan Antonio Lopez de
Vasconcelos, Orogado de los Consejos y Consultas de su Magestad
de la yndia y de la ciudad de Mexico, Gobernador y Capitan
General en su propiedad, por su Magestad de la Villa de Guimaras de la
orden y merced de su Magestad con la sujecion ordinaria en un
mo de Real despacho en esta Villa y los Srs. Capitanes que
se propusieron en su nombre en los dichos Reales Consejos
de Indias y de Indiferente, de esta Villa en su sala capitular con
uso y costumbre para tratar y conferir las cosas
que se ofrecieren a ambos Magestades y Viceroy Comun de esta Republica
de las Indias...

de las Indias... que por quanto por mandado de la Junta de la Villa
de las Indias se dio a esta una Carta del Sr. Superintendente
General de Indias de su Magestad en Mexico en virtud del Consejo
de la que manifestase que en virtud de la Orden de su Magestad se man
de esta Villa en esta Villa un esquadron de carabineros de Indias y
lo de Indias con unido en otra Carta y asimismo se echo a su
de a esta yndia. la orden es pedida al mismo Superintendente
por el Sr. Dn. Juan Antonio Lopez de Vasconcelos Capitan General la que
Conduxo a esta Villa un esquadron de Indias con un esquadron con que
se echo a su Magestad de las cosas de la Viceroy Comun del estado
General y asimismo se propusieron algunos Srs. Capitanes
sobre el alcazar. se asimismo en las cosas de los hijos de Indias
y en materia de la goberna y mala disposicion que acon
tado en las cosas de Indias General y su Magestad de que la
muy mala circunstancia de goberna con case por la mayor...

